

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

**DIPUTADA
ROSIBEL RAMOS MADRIGAL**

**DIPUTADO
OTTO GUEVARA GUTH**

EXPEDIENTE N.º 19.702

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**

Expediente N° 19.702

Los firmantes, como miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, rinden el presente **“Informe Afirmativo de Minoría sobre el Expediente 19.702 Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016”**, presentado por el Poder Ejecutivo el 01 de septiembre del 2015 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El presupuesto de la República es una ley formal y material, pero especial por la materia que la constituye y por el procedimiento establecido en los artículos 176, 177, 178, 179 y 180 de la Constitución Política. La competencia o legitimación que constitucionalmente se atribuye a la Asamblea Legislativa sobre la materia presupuestaria, es para fijar los ingresos probables y los gastos autorizados de la Administración Pública, con las modalidades que para sus modificaciones y para sus presupuestos extraordinarios, la misma Constitución señala. Esta ley se encuentra subordinada a la ley ordinaria de tal forma que no puede modificarla y debe más bien asegurar su actuación.

La Ley de Presupuesto tiene un trámite privilegiado respecto de la ley ordinaria en razón de lo urgente de su aprobación, que obliga a las autoridades involucradas en su tramitación a realizar sus respectivas actuaciones en plazos más cortos. Es además un acto de promulgación legislativa, es decir, quien promulga la Ley de Presupuesto es la propia Asamblea Legislativa y no el Poder Ejecutivo, el cual, en

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

el trámite ordinario cuenta con las potestades de sanción y veto de los proyectos aprobados por la Asamblea.

Así mismo, la Ley N°. 8131 Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, incluye una serie de requerimientos, tanto técnicos como informativos, los cuales deben ser acatados de manera obligatoria, de la que se destacan los siguientes artículos:

Artículo 4: especifica la sujeción de todo presupuesto público al Plan Nacional de Desarrollo (PND), Alberto Cañas Escalante. Según la nueva metodología de programación - evaluación mencionada por el Ministerio de Hacienda en la exposición de motivos del proyecto de ley, la programación física está ligada a la programación macroeconómica y al PND, aspecto que se verificará al realizar el análisis de cada título presupuestario. Sin embargo, debe mencionarse que la programación física institucional y programática para el 2016 presenta algunas modificaciones que pretenden vincularla con el PND, pero cuya relación no se visualiza. Igualmente, el Ministerio de Hacienda remitió un anexo con la Matriz de Vinculación y financiamiento plan presupuesto, pero la misma, aparte de no ser parte del proyecto de presupuesto, tampoco individualiza los recursos asignados a cada acción o producto por lo que hace referencia a un total para todas las acciones a ejecutar por cada título presupuestario.

Artículo 5: refiere a los principios presupuestarios que rigen los presupuestos públicos. Al respecto se señala que el Proyecto de Presupuesto 2016 cumple con los principios de equilibrio presupuestario, anualidad y publicidad; lo demás principios se comprobarán al analizar los distintos títulos presupuestarios.

Artículo 8: especifica el contenido de los presupuestos (ingresos, gastos, programación, recursos humanos, normas). Los apartes citados en este artículo vienen contemplados en el proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Artículo 36: que refiere a la ampliación de información que debe contener el proyecto de presupuesto. Al respecto encontramos que el proyecto cumple con la proyección de mediano plazo en lo referente a las políticas de ingresos, gastos y financiamiento.

Artículos 107 al 121: estos artículos conforman el Título X que se dedica al Régimen de Responsabilidad. En donde destaca el primero de ellos, que establece el principio de legalidad en materia presupuestaria y financiera, pues los “actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario”.

También, se considera importante resaltar, los principios que debe cumplir todo el proceso presupuestario:

a) Principio de universalidad e integridad.

El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

b) Principio de gestión financiera.

La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

c) Principio de equilibrio presupuestario.

El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.

d) Principio de anualidad.

El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

e) Principio de programación.

Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.

Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

g) Principio de publicidad.

En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.

Aspectos relevantes del presupuesto 2016:

El plan de gastos contemplado en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2016 rompe una tendencia de aumentos drásticos en algunas partidas presupuestarias, no obstante persisten los problemas estructurales en la asignación y ejecución de gastos a pesar de no ser eficientes.

El país atraviesa un proceso de tendencia a la baja de la economía y que los suscritores, del presente dictamen afirmativo de minoría al plan de presupuesto 2016 de la República, consideramos se hace urgente atender las ineficiencias del gasto público y que no han sido consideradas por las autoridades del Ministerio de Hacienda.

Revisión de disparadores del gasto:

a) Remuneraciones

Ciertamente la contención del gasto no es tarea sencilla, máxime cuando existen partidas presupuestarias que crecen de manera inercial y –algunas- a veces especulativas o con irresponsable criterio político como por ejemplo las REMUNERACIONES.

La Administración Pública, con el impulso del Poder Ejecutivo, debería implementar mayores controles en cuanto a la forma de otorgar incentivos salariales que son muy onerosos para las arcas públicas y que al mismo tiempo sus efectos en los servicios sustantivos de las instituciones para los ciudadanos no se traduce en mejor calidad.

La partida de REMUNERACIONES representa el 30.8% del total de gastos contemplados en el Proyecto de Presupuesto, si bien se reconoce que existe un ajuste a la baja, el mismo es producto de factores externos al problema estructural (menor inflación, en consecuencia menor aumento por costo de vida); cuando lo conveniente es ajustarse a una política más restrictiva en aquella parte de los disparadores puntuales de los salarios como lo es la sub partida de “Otros Incentivos” los cuales no sólo tienen un peso significativo (35,5% de los incentivos, 15,4% de las remuneraciones totales) sino que se elevan en un 14,9% respecto al presupuesto vigente.

Otra de las sub partidas en REMUNERACIONES que se debe de ejercer mayor control es la referida a las ANUALIDADES. Recocemos que existen ámbitos de orden laboral que se encuentran protegidos por disposiciones de orden legal, pero que impactan en el monto general de las REMUNERACIONES acá recalcamos que el problema no debe ser visto únicamente desde la perspectiva del comportamiento de la inflación y sus efectos en el costo de vida, aspecto coyuntural sino que debe ser revisado en su comportamiento estructural.

b) Transferencias

Las transferencias corrientes es la segunda categoría que más crece dentro del presupuesto total, siendo la más significativa las sub partidas dirigidas al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y el pago de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional.

Estos rubros comprenden el 78,8% de las transferencias corrientes, crecen 9,9% y 6,9% respectivamente. Incremento muy por encima de la inflación proyectada para el año 2016; sobre el particular debemos recalcar el problema estructural que persiste en las REMUNERACIONES sujetas a las variaciones del costo de vida por inflación. Aumento que mantiene la participación del FEES respecto al PIB en el 2016, similar al del año 2015.

Las pensiones con cargo al presupuesto también merecen un comentario especial. Se reconoce que el crecimiento de este rubro decrece de manera importante (pero nuevamente recalcamos que ello se explica, en parte, por la baja inflación proyectada), también es cierto que el volumen de recursos necesarios para su financiamiento continúa siendo elevado: poco más de 1 de cada 10 colones del presupuesto se destina al pago de pensiones. Se deben atender los problemas estructurales sobre el pago de pensiones en curso y las que se irán sumando con los años y que los cambios que se puedan dar permitan desacelerar el ritmo de incremento de las pensiones en el mediano y largo plazo.

c) Servicio de la Deuda Interna

El comportamiento del Servicio de la Deuda Interna ha venido mostrando algunos ajustes que producto de “estrategias financieras”, validas pero que no resuelven el núcleo de la ineficiencia del gasto a propósito de “manos dispendiosas” en el sector público a lo largo de los años. La disminución es consecuencia en parte del decrecimiento en las partidas de corto plazo, efecto propio de operaciones especiales como canjes de deuda, efectuadas en el 2015 y que han permitido disminuir el riesgo de refinanciación.

Hacemos un llamado de atención respecto a Dictamen de Mayoría recaído al Proyecto de Presupuesto toda vez que el mismo contiene incrementos injustificados a la Deuda Interna (autorización en la emisión de bonos mucho mayor a la indicada por el Ministerio de Hacienda y carente de criterio técnico).

El propósito del tal incremento es para financiar sub partidas de gastos contenidas en varios Ministerios y que no responden al comportamiento de ejecución mostrado en los últimos 10 años en esas partidas. Actuar así es desmerecer los esfuerzos en el control del gasto que el país requiere y más aún cuando se trata de sub partidas cuyo nivel de ejecución ha sido bajo. De haber requerido los Ministerios de ajustes en las partidas, los mismos bien pudieron ser resueltos según las necesidades a lo largo del año a través de Presupuestos Extraordinarios o de Modificaciones que redistribuyan los recursos, sin aumentar la emisión de bonos autorizada al Ministerio de Hacienda.

Por tal circunstancia estamos solicitando al Ministerio de Hacienda ajustarse a la solicitud inicial de Ingresos por Deuda Interna y no atender el incremento que contiene el Dictamen de Mayoría al Presupuesto de la República.

1. ASPECTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2016

En la presentación del Expediente N° 19.702 se incluyen las variables macroeconómicas utilizadas en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el 2016, las cuales se resumen a continuación:

Principales supuestos macroeconómicos

Considerados en los Proyectos de Ley de Presupuesto 2015 y 2016

Descripción	2015	2016
Tasa de inflación	4+-1%	4+-1%
PIB real (variación anual)	2,8%	4,0%
PIB nominal (miles de millones de colones)	28.256.826,0	30.341.569,0
Crecimiento nominal PIB	5,9%	7,4%
Variación cambiaria	-0,1%	1,7%
Variación de importaciones en colones	2,6%	9,6%

Fuente: Presentación Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2016.

Podemos observar que la tasa de inflación proyectada para el 2016 es igual a la que se utilizó en el proyecto de presupuesto del año 2015. Es importante considerar que la diferencia que podría ocurrir entre la proyección y la realidad de esa tasa conlleva a desviaciones importantes entre lo que se presupuesta y lo que se ejecuta, situación que, dificulta la realización de los proyectos y gastos operativos programados, particularmente cuando tal diferencia resulta en el encarecimiento de los materiales requeridos.

Por los convenios existentes con los trabajadores públicos, a los mismos se les debe reconocer, en los aumentos salariales, un porcentaje mínimo igual a la inflación. Para el 2016 se proyecta un incremento del 7,2% en el costo de la planilla (remuneraciones), sin embargo, no se especifica el monto o porcentaje incluido para hacer frente a los eventuales aumentos por costo de vida del año 2016.

En el Producto Interno Bruto, tanto en su cálculo nominal como en el real, se esperan crecimientos mayores a los esperados en el 2015. Debe recordarse que para los últimos años distintas coyunturas internacionales han afectado y podrían seguir afectando nuestra economía.

2. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2015

El Expediente se conforma de 7 artículos según el siguiente detalle:

Artículo 1. Contiene los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2016.

En este artículo se incluye todos los ingresos que financian el Presupuesto Nacional y se subdivide en dos incisos:

- Inciso a) Incluye los ingresos ordinarios o corrientes del presupuesto, los cuales se determinan a partir de las estimaciones que realiza la Dirección General de Presupuesto Nacional y según la certificación que debe emitir la Contraloría General de la República (CGR).
- Inciso b) Incluye ingresos de capital provenientes de transferencias de órganos desconcentrados y la autorización de endeudamiento requerida por el Poder Ejecutivo para el 2016, para lo que se utiliza el instrumento de colocación de “Títulos Valores Deuda Interna”. Dicha autorización incluye ₡75.000,0 millones como prevención por el uso de los recursos incluidos en la Caja Única y ₡6.753,6 millones de deuda política para las elecciones municipales del 2016.

Artículo 2. Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2016.

En este artículo se detalla los gastos presupuestados de todos los títulos presupuestarios que componen el Poder Ejecutivo así como los relativos al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

Artículo 3. Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios correspondientes a la Asamblea Legislativa para el Ejercicio Económico del 2016.

Artículo 4. Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Económico del 2016.

Artículo 5. Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Defensoría de los Habitantes de la República para el Ejercicio Económico del 2016.

Artículo 6. Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Poder Judicial para el Ejercicio Económico del 2016.

Artículo 7. En este artículo se incluyen 7 normas presupuestarias que rigen distintos aspectos de la ejecución presupuestaria para el 2016, cuya finalidad es la de ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores.

3. PRIORIDADES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

Para el 2016 el Poder Ejecutivo expresa su intención de dedicar los recursos incluidos en el Presupuesto Nacional a 13 aspectos prioritarios. Sin embargo, como se observará en el siguiente resumen, muchas de las acciones establecidas corresponden más a actividades propias de los ministerios que a aspectos prioritarios para un año específico. Las áreas prioritarias mencionadas son:

a) Infraestructura: Se destacan los recursos incorporados para:

- Segunda etapa y finalización del nuevo edificio del MOPT por ¢15.643,5 millones.
- Obras complementarias en la construcción de la Carretera Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper, por ¢8.540,8 millones.
- Conservación y Mejoramiento de 354 kilómetros de la red vial asfaltada y 1.342,0 kilómetros de la red vial no asfaltada.
- Mantenimiento y rehabilitación de 22 centros de CENCINAI por ¢1.725, 0 millones y ¢775,0 millones para la construcción de ocho nuevas instalaciones de estos centros.
- Contrapartida local para la ejecución del proyecto de construcción del puente Binacional sobre el río Sixaola por ¢1.246,5 millones.
- ¢775,0 millones para obras marítimas y portuarias.
- Mantenimiento y rehabilitación de la red vial nacional pavimentada y en lastre, incluida la construcción de puentes, recursos del Conavi por ¢88.118,0 millones.

b) Educación: la presentación del proyecto expresa que se incluyen los recursos para cumplir con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, tales como:

- Implementar una educación para la vida que fomente la creatividad e innovación que potencie el desarrollo humano
- Potenciar el desarrollo humano con equidad y sostenibilidad en el contexto de centros educativos de calidad
- Dotar de infraestructura educativa a los centros educativos para mejorar su gestión
- Mejorar la calidad de la Educación Indígena Costarricense

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- Promover la permanencia en el Sistema Educativo de niños, jóvenes y madres adolescentes procedentes de familias en situación de pobreza
- Asegurar el derecho a la alimentación mediante la implementación de programas que promueven la equidad

Dentro del último aspecto mencionado, se incluyen recursos para:

- Atención de 737.496 estudiantes en el Programa de Comedores Escolares
- Se atenderá una población promedio anual de 150.524 estudiantes con el programa Avancemos.
- Recursos para el Fondo Nacional de Becas (FONABE) para otorgar 171.083 becas de distinta índole y nivel.
- Servicio de transporte a 116.000 estudiantes.

c) Salud: para este sector se menciona la incorporación de recursos para:

- Brindar servicios de nutrición y desarrollo infantil a 115.000 niños, así como a 20.705 mujeres gestantes y en período de lactancia.
- Visitar 650.000 casas y fumigar 420.000 para controlar el dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores.
- Unas 1.600 familias serán beneficiadas con la dotación e instalación de módulos sanitarios para el tratamiento de aguas residuales.
- Se transfirieren recursos a través del (INCIENSA) para la construcción y equipamiento del laboratorio de microbiología de alimentos y bacteriología especializada.
- Se asignan recursos a la CCSS para sus distintos programas, al programa de vacunación, los Juegos Deportivos Nacionales, prevención del fumado, entre otros.

d) Trabajo y Seguridad Social: Los recursos asignados a este sector se direccionan principalmente a:

- Subsidios para capacitación técnica y formación para empleo a 17.162 personas jóvenes desempleados, así como auxilio económico a 2.000 indígenas desempleados.
- Se capacitará a un 35% de personas en condición de pobreza ubicadas en los cantones con menor Índice de Desarrollo Social y 250 personas con discapacidad.
- Se destinan recursos para programas de atención, albergue, rehabilitación o tratamiento de los niños y niñas discapacitados o en riesgo social, así como a pensiones del régimen no contributivo y de los adultos mayores en situación de pobreza

e) Agricultura y Ganadería: Las prioridades de este sector serán:

- Dotar recursos por ₡1.250,0 millones para proyectos productivos.
- ₡405,1 millones para reconocimiento de Beneficios Ambientales.
- Se presupuestan ₡350,0 millones para dar mantenimiento preventivo a la infraestructura de algunas Agencias de Extensión y Direcciones Regionales.
- Se incluyen ₡200,0 millones para la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI) y ₡45,4 millones para las Federaciones Regionales de Centros Agrícolas Cantonales Huetar Pacífica y Huetar Atlántica y a la Universidad de Costa Rica, Sede Limón (Ley 4895).

f) Economía, Industria y Comercio:

- Se incorporan ₡100,6 millones para cumplir con el servicio y mantenimiento de la Línea 800-CONSUMO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- Se incluyen ¢149,9 millones para el proyecto para la generación de encadenamientos productivos para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Seguridad Pública: Enfoca sus esfuerzos en combatir el tráfico y consumo de drogas; brindar formación a las fuerzas policiales del país; ejecutar políticas y acciones de seguridad ciudadana y nacional; vigilar y resguardar las aguas jurisdiccionales y zonas costeras; salvaguardar el espacio aéreo, otorgar seguridad y vigilancia en los aeropuertos internacionales; resguardar y vigilar las zonas fronterizas del país, entre otros.

g) Justicia y Paz: Se incluyen recursos para la prevención de la violencia, actividades de capacitación a los habitantes para reconocer situaciones de violencia y la atención de la materia penitenciaria de manera que se favorezca la desinstitucionalización.

h) Comercio Exterior:

- Se destinan ¢1.088,8 millones, para la atención de la solución de casos por controversias Inversionistas – Estado y ¢1.050,0 millones para el diseño, ejecución y seguimiento de programas de atracción de inversión extranjera a la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE).
- Se incorporan ¢453,0 millones para dar cumplimiento al proceso de adhesión y representación de Costa Rica ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- Se asignan ¢304,7 millones para la atención del costo por procesos de arbitrajes comerciales

i) Ambiente y Energía: Se direccionan recursos a los siguientes aspectos:

- ₡18.735,0 millones para el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) para el pago de remuneraciones y gastos de operación.
- ₡15.467,3 millones para el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) para el pago de servicios ambientales.
- ₡1.687,6 millones para el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para los proyectos: “Sistema de abastecimiento de agua para la cuenca media del río Tempisque” y “Evaluación de la oferta de agua y control de su comportamiento ante el cambio climático
- ₡1.724,9 millones para el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) para el desarrollo e implementación de la gestión integrada del recurso hídrico.

j) Gobernación y Policía:

- Se destinan recursos a proyectos para las municipalidades de Cartago, Turrialba, San Carlos y Montes de Oca; para fortalecer la cooperación nacional e internacional en el tema de la trata de personas y para la generación de proyectos de desarrollo inclusivo.

k) Cultura y Juventud:

- Se presupuestan plazas para la puesta en marcha de los Centros Cívicos para la Paz ubicados en Aguas Zarcas, Santa Cruz y Garabito.
- Se impulsará el desarrollo desconcentrado y articulado de las artes escénicas, musicales, plásticas, audiovisuales y literarias.

I) Vivienda:

- Se transfieren recursos al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) para financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna.

Se atenderá la población afectada por la declaración de desalojo o inhabilitación de sus viviendas, así como las familias afectadas por emergencias.

4. PROGRAMACIÓN FÍSICA

A partir del año 2008 el Ministerio de Hacienda implementó una nueva metodología de evaluación orientada hacia los resultados, la cual en su base se mantiene en uso para el 2016, en todos los títulos presupuestarios que componen el Presupuesto Nacional.

Dicha metodología se basa en los siguientes aspectos:

- Los recursos y prioridades institucionales se establecen según la programación estratégica, institucional y programática.
- La programación estratégica debe estar vinculada a la programación macroeconómica y al Plan Nacional de Desarrollo.
- Se debe proyectar y presupuestar para un mediano plazo y en este sentido el Ministerio de Hacienda publicará estimaciones presupuestarias para el mediano plazo aplicables al Gobierno Central.

Para el 2016 se incorporan dos aspectos novedosos:

- inclusión de unidades de medida para la producción, lo que contribuirá a cuantificarla.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- indicadores de gestión asociados a producto, con el propósito de analizar los procesos productivos, de forma tal, que se brinden de forma eficiente y eficaz.

Estos aspectos se profundizarán al realizar los informes institucionales pertinentes a las audiencias de los ministros.

Además, como aspectos metodológicos incorporados para la elaboración del proyecto para el 2016 se menciona que:

- Se eliminaron diferentes instrumentos y se diseñó uno único, la Matriz de Articulación Plan – Presupuesto (MAPP), cuyo objetivo es facilitar a las entidades el suministro de información.
- Se realizaron esfuerzos para no caer en el presupuesto incrementalista sino asignar el gasto de acuerdo a las prioridades de Gobierno.
- Se analizaron las ejecuciones presupuestarias de años anteriores, los compromisos establecidos en el PND y otros compromisos nacionales e internacionales necesarios para el crecimiento económico y el desarrollo del país.

Por otra parte, se modifican algunos rótulos de apartes de la programación física y que hacen mención al PND, pero igualmente no es posible determinar cuál es el ligamen existente.

5. CONTENIDO FINANCIERO DEL PROYECTO

El proyecto de Presupuesto Nacional, que remite el Poder Ejecutivo para el ejercicio económico del 2016, es por un total de ₡8.002.122,0 millones (₡8,0 billones), y muestra un incremento del 0,5% respecto al monto aprobado en la Ley

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

de Presupuesto inicial del año 2015 (¢7.959.345,5 millones) y de un 2,8% respecto del monto autorizado (actualizado) a agosto del 2015 (¢7.783.000,1 millones).

El presupuesto 2015 actualizado contempla el efecto de 18 modificaciones presupuestarias, 16 de las cuales fueron por medio de Decreto Ejecutivo, y dos por la aprobación de dos Leyes de Presupuesto Extraordinario, uno de los cuales, resultó en una disminución del presupuesto total en ¢176.345,4 millones, por lo que el presupuesto inicial se redujo a los mencionados ¢7.783.000,1 millones; de conformidad con el artículo 45 de la Ley N° 8131 “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”.

A continuación se detallan las leyes de presupuesto aprobadas durante el 2015, decretos emitidos posteriores al envío del Presupuesto de la República y decretos incluidos en el presupuesto ajustado a agosto 2015:

Leyes aprobadas:

- Ley No. 9304 II Presupuesto Extraordinario. Publicado en la Gaceta No. 123 Alcance No. 47 del 26/06/2015.
- Ley No. 9294 I Presupuesto Extraordinario de la República. Publicado en la Gaceta No. 73 del 16/04/2015.

Decretos emitidos posteriores al envío del Presupuesto de la República 2015:

- Decreto 39221-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 189 del 29/09/2015.
- Decreto 39183-H Incorporación y desincorporación de saldos. Publicado en la Gaceta No. 183 del 21/09/2015.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- Decreto 39198-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 175 del 08/09/2015.

Decretos incluidos en el presupuesto ajustado a agosto 2015:

- Decreto 39149-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 164 del 24/08/15.
- Decreto 39069-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 139 del 20/07/2015.
- Decreto 39041-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 127 del 02/07/2015.
- Decreto 39034-H Reprogramación. Publicado en la Gaceta No. 118 del 19/06/2015.
- Decreto 39029-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 101 del 27/05/2015.
- Decreto 38963-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 83 del 30/04/2015.
- Decreto 38962-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 83 del 30/04/2015.
- Decreto 38986-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 81 del 28/04/2015.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

- Decreto 38943-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 63 del 31/03/2015.
- Decreto 38889-H Revalidación de Saldos del Crédito Público Externo. Publicado en la Gaceta No. 52 del 16/03/2015.
- Decreto 38910-H Traslado de partidas. Asamblea Legislativa. Publicado en la Gaceta No. 51 del 13/03/2015.
- Decreto 38887-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 47 Alcance Digital No. 16 del 09/03/2015.
- Decreto 38886-H Compromiso No Devengado. Publicado en la Gaceta No.45 del 05 de marzo de 2015.
- Decreto 38858-H Traslado de partidas. Publicado en la Gaceta No. 40 del 03 de marzo de 2015.
- Decreto 38827-(H) Traslado de Partidas. Publicado en Alcance Digital No.5, Gaceta 11 del 16/01/2015. (H-001).

A manera de resumen, podemos indicar que el crecimiento nominal para el 2016 respecto del año 2015 actualizado es de $\text{¢}219.121,9$ millones.

A partir de las proyecciones macroeconómicas del Banco Central de Costa Rica (BCCR) se determina que el monto del proyecto de presupuesto para el 2016 equivale al 26,4% del PIB proyectado para el 2016.

6. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El presupuesto de gastos del 2016 se financiará con las siguientes fuentes de financiamiento:

Tipo de Ingreso	Monto ¢ (millones)	% Participación
Total	8.002.122,0	100,0
Ingresos corrientes	4.344.821,4	54,30
Ingresos de capital	4.479,5	0,06
Financiamiento	3.652.821,1	45,65

En la estructura del financiamiento del 2016, los ingresos corrientes aumentan su participación en 1,5 puntos porcentuales (fue de 52,8% en la ley del 2015), mientras que el financiamiento reduce su participación en la misma proporción.

Los ingresos corrientes se originan en las transacciones corrientes que realizan las entidades del sector público destinadas a incrementar el patrimonio neto. Para el 2016 los ingresos corrientes se componen en el 90,8% por ingresos tributarios, un 3,4% por Contribuciones Sociales, 0,9% por ingresos no tributarios y 4,9% por transferencias corrientes.

Los recursos del Financiamiento tienen el propósito de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital, mediante la autorización para colocar títulos valores de la deuda interna. Como parte del financiamiento se puede incluir la incorporación de superávit y la incorporación de créditos externos, aunque estos no se presentan para el año 2016.

a) Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes para el 2016 crecen el 3,4% respecto al presupuesto autorizado al mes de agosto del 2015 y se estima que alcanzarán un monto aproximado a los ¢4.344.821,4 millones frente a los ¢4.200.120,7 millones presupuestados en el 2015. Estos recursos fueron certificados por el ente contralor mediante oficio DFOE-SAF-0414 del pasado 20 de agosto por un monto de ¢4.262.212 millones, a los cuales se une la certificación de la Contabilidad Nacional DCN-891-2015 por ¢82.609,8 millones sobre recursos para incorporar provenientes del Fondo Especial de Pensiones del Régimen de Reparto.

Sin embargo, esos recursos del Fondo Especial de Pensiones del Régimen de Reparto, no fueron certificados por la Contraloría General de la República, por cuanto, como puede observarse en las páginas 94 y 222 del documento titulado: “Presentación proyecto de ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016”, presentado por el Ministerio de Hacienda, se presenta la proyección de ingresos que estima la CGR y la que estima el Ministerio de Hacienda en relación a los ingresos que se proyecta se genere para el Código 1213000000000 denominado contribución a regímenes especiales de pensiones.

Sin embargo es muy distinta la proyección total, por cuanto la CGR indica 65.500 millones frente un estimado de 148 mil millones que plantea el Ministerio de Hacienda, quedando claro que el monto de diferencia corresponde a los recursos certificados por la Contabilidad Nacional, provenientes del Fondo Especial de Pensiones del Régimen de Reparto.

**Estimación de ingresos del Gobierno Central para el 2016,
para financiar los Regímenes Especiales de Pensiones**

CONTRALORÍA GENERAL		MINISTERIO DE HACIENDA		DIFERENCIA
1213010000001 Contribución del Magisterio Nacional de miembros activos	30.800.000.000	1213010000001 Contribuciones al Magisterio Nacional de Miembros Activos Ley No. 7531	30.800.000.000	0
1213010100001 Contribución Magisterio Nacional - Activos. Ley Nº 7531	30.800.000.000	1213010100001 Contribución por traslado al régimen de Reparto Ley 8721	82.609.774.877	51.809.774.877
1213020000001 Contribución del Magisterio Nacional de miembros Pensionados	13.100.000.000			-13.100.000.000
1213020100001 Contribución Magisterio Nacional - Pensionados. Ley Nº 7531	13.100.000.000	1213020000001 Contribuciones Magisterio Nacional de Miembros Pensionados Ley No. 7531	13.100.000.000	0
1213030000001 Contribución a otros Regímenes de Pensiones	21.600.000.000			-21.600.000.000
1213030100001 Deducción sueldos para pensiones. Ley Nº 7302	21.600.000.000	1213020100001 Deducción sueldos para pensionados Ley No. 7302	21.600.000.000	0
Total	65.500.000.000		148.109.774.877	82.609.774.877

Este monto que hizo crecer la partida presupuestaria de contribuciones sociales en cerca del 135%, es cuestionado por la Contraloría General de la República en el Informe Técnico del Presupuesto de la República, entregado el 30 de setiembre de 2015, pues considera que *“esta inclusión no resulta congruente con lo establecido en la Ley 8721 de 18 de marzo de 2009 y en el Reglamento a sus artículos 3 y 4 (Decreto Ejecutivo 36209-H de 27 de septiembre de 2010)”*.

Al respecto, la Contraloría General ha advertido de esta situación a la Comisión de Asuntos Hacendarios, mediante oficio DFOE-SAF-0472 de 28 de setiembre de 2015. Esta es una advertencia que debe revisarse con cuidado por sus implicaciones financieras, legales e incluso penales por utilizar como ingreso del presupuesto para el pago de pensiones del régimen transitorio de reparto de la Ley 7531, recursos que corresponden a las cuotas de cerca de 3.500 funcionarios del magisterio que fueron trasladados del régimen de capitalización colectiva, al

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

régimen de reparto mediante la Ley 8721 antes mencionada, para crear un fondo especial para el pago específico de esas prestaciones sociales y no de otras.

Por otro lado, también debemos conocer el comportamiento de los principales ingresos corrientes en los últimos tres años:

Proyecto de Presupuesto Nacional 2016
Resumen principales ingresos corrientes
(Millones de colones y porcentajes)

Descripción	Dev. 2014	Pto. 2015	Proy 2016	% Crec 15/14	% Crec 16/15	% Part 2016
Ingresos Corrientes	3.797.519,6	4.200.120,7	4.344.821,4	10,6	3,4	100,0
Ingresos Tributarios	3.522.442,5	3.887.872,0	3.943.917,5	10,4	1,4	90,8
- Impuesto sobre las Ventas	1.266.797,6	1.421.000,0	1.414.458,0	12,2	-0,5	32,6
- Impuesto sobre la Renta	1.091.470,1	1.193.000,0	1.272.197,5	9,3	6,6	29,3
- 15% s/Combustib. y Energ.	404.901,3	445.000,0	431.000,0	9,9	-3,1	9,9
- Imp. Selectivo Consumo	195.837,8	215.170,0	244.000,0	9,9	13,4	5,6
- Derechos de Import. Aranc.	142.225,5	162.000,0	151.000,0	13,9	-6,8	3,5
- Imp. propiedad vehículos	130.000,3	132.000,0	155.000,0	1,5	17,4	3,6
- 1% Valor aduan. de merc.	26.894,3	30.000,0	27.000,0	11,5	-10,0	0,6
- Imp. s/bebidas alcohólicas	36.293,2	37.000,0	38.000,0	1,9	2,7	0,9
- Traspaso bienes inmuebles	32.699,8	38.500,0	37.000,0	17,7	-3,9	0,9
- Imp. de salida al Ext.	33.141,0	37.230,0	37.830,0	12,3	1,6	0,9
- Imp. a bebidas envasadas	34.873,7	37.800,0	38.000,0	8,4	0,5	0,9
- Imp. a las Personas Juríd.	39.312,7	42.000,0	3.000,0	6,8	-92,9	0,1
- Imp. Productos de Tabaco	32.276,8	37.800,0	35.360,0	17,1	-6,5	0,8
- Otros tributarios	55.718,4	59.372,0	60.072,0	6,6	1,2	1,4
-						
Contribuciones Sociales	59.906,8	65.850,0	148.109,8	9,9	124,9	3,4
Ingresos No Tributarios	27.148,4	37.061,7	41.664,2	36,5	12,4	1,0
Transferencias Corrientes	188.021,9	209.337,0	211.129,9	11,3	0,9	4,9

Fuente: Elaborado por el DAP con base en el Proyecto de Presupuesto 2016

Como se observa en el cuadro anterior, los seis primeros registros de los ingresos tributarios aportan el 84,4% del total de ingresos corrientes presupuestados, aspecto que ha sido reiterativo durante los últimos años.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Los datos anteriores demuestran además, que el principal ingreso corriente proviene de la recaudación del impuesto de ventas con un total de ¢1.414.458,0 millones, el cual, sin embargo, presenta un decrecimiento del 0,5% respecto de lo presupuestado en el 2015. Este rubro, por sí solo, representa el 32,6% del total de los ingresos corrientes.

Mención aparte debe hacerse al hecho de que, en parte por la desaceleración económica mundial y otros aspectos coyunturales y legales, de los trece principales impuestos mencionados en el cuadro anterior, siete presentan disminuciones respecto de lo presupuestado en el año 2015, siendo el caso más drástico el del Impuesto a las Personas Jurídicas, el cual fue declarado inconstitucional y por tanto, no puede ser cobrado hasta tanto no se legisle al respecto, por lo que este rubro pasa de un presupuesto de ¢42.000,0 millones en el 2015 a ¢3.000,0 millones en el 2016, para una disminución cercana al 93%.

Los ingresos tributarios para el 2016, representan casi el 91% del total de los ingresos corrientes, en los últimos 5 años el comportamiento ha sido el siguiente:

Carga Tributaria 2008-2016 (Millones de colones y porcentajes)

Año	Ingr. Tribut.	PIB	Carga Trib.
Liq. 2011	2.769.333,0	20.852.224,7	13,28
Liq 2012	3.005.687,0	22.819.049,3	13,17
Liq. 2013	3.387.298,0	24.798.973,1	13,65
Liq 2014	3.542.803,0	26.875.170,0	13,18
Ley 2015	3.887.872,0	28.256.826,0	13,75
Proy 2016	3.943.917,5	30.341.569,0	12,99

Fuente: Memorias Anuales CGR, BCCR y Proyecto de Presupuesto 2016

Por tanto, se observa que desde el año 2011 la carga tributaria se ha mantenido cerca del 13% del Producto Interno Bruto (PIB), incluso, si queremos hacer más amplio el histórico, la tendencia viene desde el año 2009.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El principal ingreso corriente proviene de la recaudación del impuesto de ventas con un total de ₡1.414.458,0 millones, el cual, sin embargo, presenta un decrecimiento del 0,5% respecto de lo presupuestado en el 2015. Este rubro, por sí solo, representa el 32,6% del total de los ingresos corrientes.

b) Ingresos de capital

Los ingresos de capital incorporados para el 2016 por ₡4.479,5 millones, se componen, en su totalidad, por tres transferencias de órganos desconcentrados:

- Instituto Meteorológico Nacional por ₡480,3 millones
- Dirección de Geología y Minas por ₡561,5 millones
- Instituto Meteorológico Nacional (Dirección de Agua) por ₡3.437,7 millones

En la ley original del año 2015 en este rubro se incorporaron ₡626,0 millones, correspondientes a una transferencia del Instituto Meteorológico Nacional. Por tanto los ingresos de capital se están incrementando en ₡3.853,5 millones.

c) Financiamiento

El financiamiento se compone principalmente de tres fuentes: colocación títulos valores, crédito externo y el superávit de algunas instituciones. Para el año 2016, solo se incorporan recursos provenientes de la colocación de títulos valores de la deuda interna y la capacidad de endeudamiento fue dada por el Banco Central de Costa Rica mediante certificación GER-175-2015 del pasado 28 de agosto.

El proyecto de presupuesto del 2016 contempla financiamiento por un monto total de ₡3.652.821,1 millones, el cual, en su totalidad, corresponde a la autorización para la colocación de títulos valores deuda interna. La autorización incluye ₡6.753,6 millones de Deuda Política, para el financiamiento a los partidos políticos de los gastos de las elecciones municipales del 2016 y

¢75.000,0 millones como prevención por la utilización de los fondos depositados en la Caja Única.

**Recursos proyectados del financiamiento
(Millones de colones y porcentajes)**

Descripción	2015	2016	% Crec. 16/15
<u>Financiamiento</u>	<u>3.582.253,4</u>	<u>3.652.821,1</u>	<u>2,0</u>
-Interno	3.007.432,9	3.652.821,1	21,5
-Externo	534.350,0	0,0	-100,0
-Rec vig anteriores	40.470,5	0,0	-100,0

La colocación de los títulos valores internos se incrementa en ¢645.388,2 millones respecto a lo autorizado en el 2015, lo que significa un crecimiento del 21,5%. Sin embargo, si consideramos que el financiamiento externo y los recursos de vigencias anteriores, incluidos en el 2015, corresponden a recursos generados por la colocación de títulos en el mercado internacional, conocidos como eurobonos, y que éstos vinieron a sustituir colocaciones de deuda interna, entonces tendríamos que, en realidad el financiamiento interno estaría aumentando en ¢70.567,7 millones, sea un 2,0%.

De acuerdo con la estructura de plazos que se incluye en la exposición de motivos de la iniciativa, se pretende colocar el 16,9% de los títulos valores en el corto plazo y el restante 83,1% a largo plazo, lo cual está acorde con la política de endeudamiento señalada por el Señor Ministro de Hacienda, la cual persigue aprovechar las condiciones del mercado y reducir los efectos en el gasto público.

7. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Proyecto de Presupuesto para el año 2016 incorpora los resúmenes según los distintos clasificadores presupuestarios vigentes, los cuales proporcionan diversa información sobre el destino de los recursos.

A continuación se reseña los aspectos que destacan a nivel de las principales clasificaciones presupuestarias.

a) Clasificación Institucional

El Presupuesto Nacional del 2016 por ¢8.002.122,0 millones se distribuye entre 27 títulos presupuestarios y mediante el resumen de la clasificación institucional obtenemos la cantidad de recursos asignados a cada uno (en el anexo 1 se incluye el desglose de todos los títulos presupuestarios).

Del análisis de este resumen se determina que seis títulos presupuestarios se apropian del 85,9% del total del Proyecto de Presupuesto Nacional para el 2016 y son los siguientes:

230 Servicio de la Deuda Pública: este título consume la mayor proporción de recursos del Presupuesto Nacional y se utiliza para presupuestar el pago de la amortización y los intereses de la deuda pública, tanto interna como externa. Para el 2016 este título contará con un total de ¢2.500.529,0 millones, monto que es inferior en ¢53.844,0 millones al presupuesto autorizado a agosto del 2015 (decrece el 2,11%), y lo asignado equivale al 31,2% del proyecto de Presupuesto Nacional y al 8,2% del PIB proyectado para el 2016.

Se resalta que la participación del título es menor a la observada respecto a la Ley de Presupuesto del 2015, cuando alcanzó el 33,8%, y también es menor a la que se obtiene respecto al presupuesto autorizado a agosto, que se sitúa en

32,8% como resultado de las rebajas aplicadas por la vía del presupuesto extraordinario.

210 Ministerio de Educación Pública: por la cantidad de recursos que consume es el segundo título en importancia y para el 2016 se le asigna un monto de ₡2.362.194,0 millones que equivale al 29,5% del Presupuesto Nacional y al 7,78% del PIB estimado para el 2016. Este presupuesto está creciendo el 7,9% respecto a lo autorizado a agosto del 2015 y comprende los recursos necesarios para la atención de la educación pública en sus diferentes niveles (materno, primaria, secundaria y superior). El título viene ganando participación en los últimos años y respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2015 la participación alcanzó el 28,1% y respecto al gasto total del 2014 fue del 29,1%.

En este título se incluye los recursos para la educación estatal, incluyendo la superior, los cuales de acuerdo con la Constitución Política no deben ser inferiores al 8% del Producto Interno Bruto. Con base en el PIB proyectado para el 2016 correspondería una asignación por ₡2.427.325,5 millones, por lo que el monto presupuestado es menor en ₡65.131,5 millones al mínimo constitucional indicado, sin embargo, destaca que el monto presupuestado para el 2016 representa una proporción mayor respecto a la observada en el presupuesto del 2015 que fue del 7,4% del PIB.

231 Regímenes de Pensiones: los recursos de este título son administrados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y se utilizan para tramitar el pago de los Regímenes de Pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, tanto contributivo como no contributivos, así como su correspondiente aguinaldo y las cuotas patronales y estatales por concepto de seguro de salud. El presupuesto del título asciende a los ₡848.862,0 millones, que equivalen al 10,6% del gasto total proyectado para el 2016 y muestra un crecimiento del 7,55% respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2015.

301 Poder Judicial: le corresponde administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran. Para el 2016 se le asigna un presupuesto total de ¢426.028,0 millones, que equivalen al 9,8% de los ingresos corrientes del Gobierno, con lo cual se cumple con el mandato constitucional. El monto asignado representa el 5,3% del Presupuesto Nacional y en términos absolutos ese monto supera en ¢165.338,7 millones el mínimo constitucional.

Respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2015 lo asignado crece el 6,9%, es decir, los recursos se aumentan en ¢27.491,3 millones. Este incremento se concentra en mayor cuantía en la partida de Remuneraciones, que representa el 83,9% del total del presupuesto institucional, misma que estaría creciendo en ¢14.100,5 millones, producto del costo de vida y su efecto en los pluses salariales y contribuciones especiales, entre los que resalta el aporte patronal y estatal para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial que constituye un 10,4% del total del grupo de remuneraciones y contribuciones sociales del ente judicial.

212 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS): es el ente rector y ejecutor de la política laboral y la seguridad social dirigida a personas trabajadoras, empleadoras, pensionadas y de otros sectores sociales vulnerables, y busca propiciar el trabajo digno y contribuir al desarrollo y la justicia social. Para el ejercicio económico 2016 se le presupuestan ¢400.374,0 millones, monto que corresponde al 5,0% del Presupuesto Nacional propuesto y que crece el 3,22% respecto al total autorizado a agosto del 2015.

Los egresos más relevantes del título son las transferencias corrientes al Sector Público que totalizan ¢382.297,0 millones y representan el 95,5% del presupuesto institucional. Dentro de las mismas destacan la asignación a

FODESAF por ₡239.216,2 millones y a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por ₡71.202,3 millones, para financiar el déficit de las pensiones del régimen no contributivo y de las pensiones de los adultos mayores en situación de pobreza.

209 Ministerio de Obras Públicas y Transportes: es el ente rector de la infraestructura del país y a través de este ministerio se incorporan recursos para el financiamiento de obras viales, aeropuertos y ferrocarriles. Se le asigna un total de ₡340.845,0 millones, que significan el 4,3% del Presupuesto Nacional y el monto crece el 0,26% respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2015, lo que implica un aumento de ₡890,4 millones. En este ministerio destaca los recursos destinados al Consejo Nacional de Vialidad por un total de ₡162.214,5 millones así como a los entes municipales por ₡29.372,7 millones.

b) Clasificación Económica

La clasificación económica del gasto se utiliza para medir el efecto que tendría las operaciones del sector público en la economía y su uso permite diferenciar el gasto según finalidad económica, el cual puede ser clasificado como gasto corriente, gasto de capital, corresponder a transacciones financieras (comprende la amortización) o a sumas libres sin asignación presupuestaria.

Según la clasificación económica el Presupuesto Nacional del 2016 se distribuye de la siguiente manera:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Presupuesto Nacional 2015-2016				
Resumen según Clasificación Económica				
(millones de colones y porcentajes)				
Descripción	Ley 2015 (autorizado agosto)	Estructura %	Proyecto 2016	Estructura %
TOTAL	7.783.000,0	100,0%	8.002.122,0	100,0%
Gastos Corrientes	5.687.371,2	73,1%	6.030.204,1	75,4%
Gastos de Capital	461.628,3	5,9%	409.965,1	5,1%
Transacciones Financieras	1.631.685,6	21,0%	1.559.763,8	19,5%
Sumas sin asignación	2.315,0	0,03%	2.189,0	0,03%

Fuente: Elaborado por el DAP con base en el Proyecto de Presupuesto para el 2016.

Para gasto corriente se asignan ¢6.030.204,1 millones, es decir el 75,4% del Presupuesto Nacional. Si se extrae los recursos destinados a la amortización, entonces encontramos que el gasto corriente representa el 93,5% del total presupuestado, dicho de otra manera, de cada 100 colones 93,5 colones se dedican estrictamente a gasto corriente.

Para el 2016 el gasto corriente muestra un crecimiento del 6,0%, el cual representa cerca de la tercera parte del crecimiento observado al comparar lo autorizado a agosto del 2015 respecto a lo gastado en el 2014, que fue del 17,3%. No obstante, los datos también reflejan que la participación del gasto corriente aumenta, ya que pasa del 73,1% en 2015 al 75,4% para el 2016, situación que denota el estujamiento que persiste en la inversión pública.

El costo de los sueldos y salarios y el de las transferencias corrientes asciende a los ¢4.830.114,6 millones y explican el 40,6% y el 39,5% respectivamente del gasto corriente. Estos gastos son los que absorben el mayor peso presupuestario, ya que conjuntamente representan el 80,1% del gasto corriente y el 60,4% de todo el Presupuesto Nacional del 2016.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El gasto de capital decrece el 11,2% respecto al monto autorizado a agosto del 2015, y tal situación se explica principalmente por la reducción de las Transferencias de Capital, ya que algunas incluidas en el 2015 no se requieren para el 2016, como la destinada al SENARA para el Proyecto Limón Ciudad Puerto; también porque otras transferencias disminuyen como las destinadas al CONAVI y las municipalidades, producto de una menor recaudación del impuesto a los combustibles; también disminuyen las transferencias a las de las Juntas de Educación; sin embargo, el Ministerio de Hacienda señala que en la Caja Única del Estado existen más de ¢96.000 millones con destino principalmente a proyectos de construcción de infraestructura educativa.

Los recursos destinados a las Transacciones Financieras equivalen al 19,5% del total presupuestado para el 2016. De ese monto el 99,7% corresponde a recursos para pago de amortización de deuda, y el monto asignado a este fin está decreciendo en 4,4% (para una disminución de ¢71.197,0 millones).

c) Clasificación por Objeto del Gasto

Esta clasificación consiste en un conjunto de cuentas, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando. En el siguiente cuadro se muestra los recursos asignados por cada cuenta o partida así como la distribución y estructura de los recursos asignados en el período 2014-2016.

Existen incrementos muy marcados para estos últimos 2 años, donde podemos destacar como uno de los principales disparadores del gasto, las remuneraciones en el sector público, con un incremento de 23.1% con relación al presupuesto para el 2014.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Presupuesto Nacional 2014-2016
Resumen según Clasificación por Objeto del Gasto
(millones de colones y porcentajes)

Partida	Liquidado Dic 2014	Autorizado Agosto 2015	Proyecto 2016	% Crec 2016/2015	% Partic.
0 REMUNERACIONES	1.979.955,7	2.295.705,3	2.461.946,7	7,2	30,8
1 SERVICIOS	140.582,6	204.500,8	208.239,6	1,8	2,6
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	52.360,4	71.835,7	66.093,7	-8,0	0,8
3 INTERESES Y COMISIONES	699.090,7	916.801,7	945.007,6	3,1	11,8
4 ACTIVOS FINANCIEROS	1.199,5	4.720,0	3.995,0	-15,4	0,05
5 BIENES DURADEROS	45.486,4	96.373,8	98.369,3	2,1	1,2
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.005.729,8	2.234.161,3	2.383.525,7	6,7	29,8
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	305.926,9	329.370,0	276.776,9	-16,0	3,5
8 AMORTIZACIÓN	1.153.637,4	1.626.965,6	1.555.768,8	-4,4	19,4
9 CUENTAS ESPECIALES	167,3	2.565,9	2.398,8	-6,5	0,03
TOTAL	6.384.136,57	7.783.000,07	8.002.122,00	2,8	100,0

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa

Para el 2016 el 80% del Presupuesto Nacional lo consumirán tres partidas: Remuneraciones (30,8% del total), Transferencias Corrientes (29,8%) y Amortización (19,5%). Ni la estructura ni el peso relativo de éstas partidas varían considerablemente respecto a los dos años previos.

Respecto al crecimiento porcentual de las partidas, el más elevado corresponde a Remuneraciones (7,2%), seguido de las Transferencias Corrientes (6,7%) mientras que la mayoría de las partidas restantes más bien presentan decrecimientos, siendo la que más disminuye la de Transferencias de Capital que decrece el 16%, comportamiento que se explica principalmente por la reducción de la transferencia al CONAVI.

d) Clasificación Funcional

Mediante esta clasificación se identifica y agrupa las finalidades o propósitos del gasto, de acuerdo con la clase de servicios que prestan las instituciones públicas a los y las habitantes del país en forma individual o colectiva.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De acuerdo con esta clasificación para el 2015 y el 2016 los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Presupuesto Nacional 2015-2016				
Resumen según Clasificación Funcional				
(millones de colones y porcentajes)				
Descripción	Ley 2015 (autorizado agosto)	Estructura %	Proyecto 2016	Estructura %
TOTAL	7.783.000,1	100%	8.002.122,0	100%
Servicios Públicos Generales	1.957.119,9	25,1%	2.005.235,3	25,1%
Servicios Económicos	464.487,4	6,0%	446.376,5	5,6%
Servicios Sociales	3.734.632,0	48,0%	3.994.968,3	49,9%
No asociadas a funciones	1.626.760,8	20,9%	1.555.541,9	19,4%

Fuente: Elaborado por el DAP con base en el Proyecto de Presupuesto para el 2016.

En ambos años la mayor parte de los recursos del Presupuesto Nacional están dirigidos a la atención del Sector Social de la sociedad. Según esta clasificación, prácticamente la mitad del Presupuesto Nacional del 2016 se asigna a ese sector, el cual ve aumentado sus recursos en ¢260.336,3 millones respecto a lo presupuestado a agosto del 2015.

Los Servicios Sociales están conformados por los siguientes renglones:

- Vivienda y Otros Servicios comunitarios
- Salud
- Servicios Recreativos, Deportivos, de Cultura y Religión
- Educación
- Protección Social

En el período 2006-2016 lo asignado a este sector alcanza los siguientes montos:

Presupuestos Nacionales 2006-2016		
Recursos para Servicios Sociales		
(millones de colones y porcentajes)		
Año	Monto	% del total del presupuesto
Liquidación 2006	887.938,10	33,0
Liquidación 2007	1.099.178,60	39,5
Liquidación 2008	1.420.509,00	43,4
Liquidación 2009	1.762.637,00	45,6
Liquidación 2010	2.307.993,00	49,4
Liquidación 2011	2.427.518,00	46,2
Liquidación 2012	2.768.099,80	49,6
Liquidación 2013	2.981.047,60	49,1
Liquidación 2014	3.237.639,20	50,7
Ley 2015	3.734.631,99	48,0
Proyecto 2016	3.994.968,29	49,9

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa

Para el 2016 los recursos asignados a fines sociales incrementan su participación cerca del 2% respecto al 2015, y esa participación en el Presupuesto Nacional es similar a la observada en los últimos cuatro años.

8. RECURSO HUMANO

El pago del recurso humano se incluye en la partida de Remuneraciones y como se indicó, para el 2016 a esta partida se le asigna un presupuesto por ₡2.461.946,7 millones, que muestra un crecimiento del 7,2% y representa el 30,8% del Presupuesto Nacional del próximo año. Con esos recursos se pagará las remuneraciones a un total de 136.732 puestos, donde el 80% de los mismos se concentra en tres títulos presupuestarios: Ministerio de Educación Pública con 81.246 puestos (59,4% del total), el Ministerio de Seguridad Pública con 15.826 puestos (11,6%) y el Poder Judicial con 11.869 puestos (8,7% del total).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Respecto a la Ley de Presupuesto del 2015 se presenta un incremento neto de 1.103 puestos, los cuales se asignan prioritariamente al: Ministerio de Educación Pública (895 puestos), Ministerio de Justicia y Paz (90 puestos) y Ministerio de Ambiente y Energía (59 puestos).

En el cuadro siguiente se presenta un detalle de los principales componentes incluidos en la partida de *Remuneraciones* en el período 2014-2016:

DISTRIBUCIÓN DE LAS REMUNERACIONES SEGÚN COMPONENTES						
PERÍODO 2014 - 2016						
(millones de colones y porcentajes)						
CONCEPTO	LIQUIDACIÓN DIC 2014	AUTORIZADO AGOSTO 2015	PROYECTO LEY 2016	CREC. % 2015	CREC. % 2016	ESTRUC. % 2016
REMUNERACIONES BÁSICAS	797.592,3	903.559,1	966.166,9	13,3%	6,9%	39,2%
SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	765.071,7	860.354,4	918.441,2	12,5%	6,8%	37,3%
SERVICIOS ESPECIALES	5.414,4	6.899,3	5.407,5	27,4%	-21,6%	0,2%
SUPLENCIAS	27.106,3	36.305,3	42.318,2	33,9%	16,6%	1,7%
REMUNERACIONES EVENTUALES	29.469,7	35.675,9	33.443,5	21,1%	-6,3%	1,4%
TIEMPO EXTRAORDINARIO	9.304,4	12.070,2	9.742,0	29,7%	-19,3%	0,4%
RECARGO DE FUNCIONES	96,9	240,7	174,0	148,3%	-27,7%	0,0%
DISPONIBILIDAD LABORAL	18.019,2	20.895,9	21.002,3	16,0%	0,5%	0,9%
COMPENSACIÓN DE VACACIONES	66,6	113,7	109,9	70,6%	-3,3%	0,0%
DIETAS	1.982,6	2.355,5	2.415,3	18,8%	2,5%	0,1%
INCENTIVOS SALARIALES	833.434,7	975.625,2	1.065.024,8	17,1%	9,2%	43,3%
RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	218.662,0	259.134,9	278.174,4	18,5%	7,3%	11,3%
RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	107.699,6	125.189,9	125.085,8	16,2%	-0,1%	5,1%
DECIMOTERCER MES	126.436,4	145.776,7	156.263,9	15,3%	7,2%	6,3%
SALARIO ESCOLAR	106.772,8	116.304,1	127.325,5	8,9%	9,5%	5,2%
OTROS INCENTIVOS SALARIALES	273.864,0	329.219,5	378.175,2	20,2%	14,9%	15,4%
CONTR PATRONALES AL DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL	146.756,7	171.234,2	183.946,4	16,7%	7,4%	7,5%
CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	139.267,4	162.447,3	174.513,2	16,6%	7,4%	7,1%
CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	7.489,3	8.786,9	9.433,2	17,3%	7,4%	0,4%
CONTR PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	172.039,2	208.879,2	212.646,8	21,4%	1,8%	8,6%
CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	25.527,8	31.194,4	32.826,1	22,2%	5,2%	1,3%
APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	22.618,4	26.358,4	27.899,2	16,5%	5,8%	1,1%
APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	45.126,4	52.712,7	56.599,0	16,8%	7,4%	2,3%
CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES	72.097,1	90.388,9	86.439,5	25,4%	-4,4%	3,5%
CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES	6.669,6	8.224,9	8.882,9	23,3%	8,0%	0,4%
REMUNERACIONES DIVERSAS	663,1	731,7	718,3	10,3%	-1,8%	0,03%
GASTOS DE REPRESENTACIÓN PERSONAL	663,1	731,7	718,3	10,3%	-1,8%	0,03%
TOTAL	1.979.955,7	2.295.705,3	2.461.946,7	15,9%	7,2%	100,0%

Fuente: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa

El 43,3% de los recursos asignados a la partida de *Remuneraciones* corresponden al pago de *Incentivos salariales*, que crecen el 9,2% respecto al 2015, mientras que las *Remuneraciones Básicas* representan el 39,2% del total de la partida y están creciendo el 6,9%. Otro componente que explica el incremento de las *Remuneraciones* proviene de las contribuciones a la seguridad social. También encontramos varios componentes que experimentan disminución, destacando los casos de tiempo extraordinario y el pago de servicios especiales.

En cuanto a los incentivos salariales el factor que explica su crecimiento proviene del rubro “Otros Incentivos”, los cuales no sólo tienen un peso significativo (35,5% del costo total de los incentivos, 15,4% de las remuneraciones totales) sino que también crecen el 14,9% respecto al presupuesto autorizado a agosto del 2015. Adicionalmente encontramos que el *salario escolar y anualidades*, crecen por encima del 7% y contribuyen, en menor grado, al incremento del pago por incentivos.

En resumen, se puede decir que el incremento en el tema de remuneraciones representa una enorme preocupación ante la crisis fiscal que atraviesa nuestro país; y es aún más preocupante, observar el ritmo acelerado que presentan los incentivos o pluses salariales.

En total el incremento de las remuneraciones con respecto al 2014, ha sido de un 20.2% en remuneraciones básicas, y de un 23.1% sumando los incentivos salariales; lo que representa una desproporción con respecto a la inflación que ha tenido el país en los últimos 2 años.

9. DESTINOS ESPECÍFICOS

En el proyecto de Presupuesto Nacional del 2016 encontramos que se asignan recursos para dar cumplimiento a diversos tipos de destino específico, mismos que se pueden clasificar en dos grupos:

- Destinos específicos de carácter constitucional: corresponden al Poder Judicial, al Sector Educación -ya comentados en el aparte de la clasificación institucional del gasto- y al financiamiento de la Campaña Política, en este último caso se incluyen los recursos para el financiamiento de los comicios municipales por un aproximado a los ¢6.754,0 millones.
- Destinos específicos generados por leyes ordinarias: corresponde a las asignaciones que se incluyen por medio de transferencias a diversas instituciones y/o a recursos que se incorporan en los programas operativos de los ministerios para atender la finalidad exclusiva dispuesta por la ley. Para atender esos fines en el presupuesto del 2016 se incluye un monto total aproximado a los ¢871.045,6 millones, según se desprende de la información consignada en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto para el 2016.

Cabe señalar que por la influencia de diversos factores la Administración no logra el cumplimiento estricto de ese marco legal y esta situación se mantiene para el 2016, ya que se indica que en relación con el monto legal pertinente no se incorporan recursos por un total de ¢52.971,5 millones. Sobre este particular se debe considerar que el argumento que generalmente se esgrime es la imposibilidad material frente a la situación fiscal que obliga a establecer prioridades.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Dada la extensa lista de destinos específicos que existen, a continuación seleccionamos los casos más relevantes y su situación para el 2016, los cuales mostramos a continuación:

Beneficiario	Base Legal	Monto legal	Asignado 2016	Diferencia
FODESAF	Ley N° 8783 reforma ley N°5662 otorga el monto equivalente a 593 mil salarios base	239.216,2	239.216,2	0,0
Consejo Nacional de Vialidad	Ley N° 7798 art. 20 inciso c) Vehículos otorga el 50% de recaudación	72.850,0	72.850,0	0,0
Consejo Nacional de Vialidad	Ley N° 8114 asigna el 75% del 29% del Impuesto Único a los Combustibles	88.118,0	88.118,0	0,0
Patronato Nacional de la Infancia	Ley N° 7648, Ley Orgánica PANI	78.499,4	36.115,0	-42.384,4
Consejo Nacional Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco)	Ley N° 4890, Reforma Ley sobre Desarrollo Comunal (artículo 19 y transitorio II)	23.917,3	11.082,8	-12.834,5
Juntas de Educación	Ley N° 6746 Crea Fondo Juntas Educación y Administrativas Oficiales (artículo 2)	58.874,6	74.236,0	15.361,5
Caja Costarricense del Seguro Social	Ley N° 9028 Impuesto a los productos del Tabaco artículo 29	19.943,0	19.943,0	0,0
MINAE - Fonafifo	Ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	14.179,9	14.179,9	0,0
TOTAL DESTINO DETALLADOS		595.598,4	555.740,9	39.857,4

Fuente: elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Para los ocho destinos específicos mencionados se incluyen recursos por un monto que equivale al 6,9% del Presupuesto Nacional del 2016 y al 1,8% del PIB estimado para ese año.

10. ESTIMACIÓN FINANCIERA PARA EL 2016

A partir de los datos de la clasificación económica y de las estimaciones de ingresos del 2016 se calcula el superávit/déficit esperado:

Resultados Financieros proyectados 2015-2016		
(millones de colones)		
Descripción	Ley 2015 (inicial)	Proyecto 2016
Total Ingresos	<u>7.959.345,5</u>	<u>8.002.122,0</u>
Ingresos corrientes	4.199.967,0	4.344.821,4
Ingresos de capital	626,0	4.479,5
<u>Financiamiento</u>	<u>3.758.752,5</u>	<u>3.652.821,1</u>
Títulos Valores deuda interna	3.758.752,5	3.652.821,1
Total Egresos	<u>7.959.345,5</u>	<u>8.002.122,0</u>
Gastos Corrientes	5.728.673,8	6.030.204,1
Intereses	921.357,9	938.239,1
Gastos de capital	464.671,1	409.965,1
Transacciones financieras	1.763.685,6	1.559.763,8
Sumas sin asignación	2.315,0	2.189,0
Superávit (déficit) primario	-1.074.335,0	-1.159.297,7
Superávit (déficit) financiero	-1.995.692,9	-2.097.536,8
Como % del PIB		
Superávit (déficit) primario	-3,6	-3,8
Superávit (déficit) financiero	-6,7	-6,9

FUENTE: Elaborado por el DAP de la Asamblea Legislativa

Desde la óptica presupuestaria los datos evidencian un déficit presupuestario, que se obtiene al rebajar de los ingresos corrientes los gastos totales, y esto da como resultado un monto de ¢3.652.821,1 millones, que es el total solicitado como autorización de endeudamiento interno.

Otros conceptos utilizados en el análisis de las finanzas públicas, útiles para evaluar la gestión presupuestaria, son:

- Superávit (Déficit) Primario, el cual se obtiene al rebajar a los ingresos corrientes los gastos corrientes (sin incluir el pago de intereses) y los gastos de capital.
- Superávit (Déficit) Financiero: el cual se obtiene al rebajar a los ingresos corrientes los gastos corrientes y los gastos de capital.

Al aplicar estos conceptos se determina que en el 2016 se presentaría un déficit primario de ¢1.159.297,7 millones, que equivale al 3,8% del PIB proyectado para ese año, y un déficit financiero de ¢2.097.536,8 millones, que equivale al 6,9% del PIB. Ambas cifras son 0,2 puntos porcentuales más altos que los calculados para la ley original del año 2015.

11. OBSERVACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

El proyecto de presupuesto constituye una verdadera ley en sentido formal y material, pero de naturaleza especial, por la materia, la cual debe ser exclusivamente la presupuestaria, por ende, no puede suplir la legislación ordinaria, ni afectarla. El procedimiento se encuentra establecido en los artículos 178 y siguientes de la Constitución Política, y 178 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Según lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, en su artículo 178. “Trámite en la Comisión de Asuntos Hacendarios”, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la Constitución Política, para la discusión del Presupuesto Ordinario de la República, la Comisión de Asuntos Hacendarios designa por votación de su seno, una subcomisión de presupuesto de cinco miembros.

Para analizar este proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 2016, la actual Comisión conformó la comisión de la siguiente manera:

- Jorge Rodríguez Araya, quien la coordinó.
- Abelino Esquivel Quesada.
- Rolando González Ulloa.
- Henry Mora Jiménez.
- José Antonio Ramírez Aguilar.

Dicha subcomisión, rindió dos informes a la Comisión, esto como resultado de la revisión y deliberación en el seno de la subcomisión del proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016.

Analizaron e hicieron la recomendación de 86 mociones de fondo que habían sido presentadas a la fecha de rendición de los informes, las que fueron analizadas en 9 sesiones de trabajo debidamente respaldadas con grabación de las técnicas de la Comisión de Hacendarios.

En total para este proyecto de presupuesto, se presentaron 150 mociones de fondo, las cuales se pueden clasificar en 4 grupos:

- a) **Mociones de forma:** 1 moción presentada, aprobada por la Comisión.
- b) **Autorizaciones municipales:** 37 mociones presentadas, en su totalidad aprobadas por la Comisión. Hay mociones con más de una autorización, lo que da como resultado un total de 72 autorizaciones de modificaciones presupuestarias para las diferentes municipalidades.
- c) **Normas de ejecución presupuestarias:** 35 mociones presentadas, siete aprobadas por la Comisión.
- d) **Cambios presupuestarios:** 77 mociones presentadas, veintiséis fueron aprobadas por la Comisión.

Es importante destacar, que de esas veintiséis mociones aprobadas que representan modificaciones presupuestarias, 15 de ellas incrementan la deuda del Estado, en un monto total de ¢17.020.457.549.

Todas estas mociones que incrementan la deuda, fueron aprobadas por mayoría, donde consta el voto negativo de los firmantes del presente dictamen afirmativo de minoría, totalmente en desacuerdo con la emisión de títulos valores.

En estos casos específicos del incremento de la deuda, es importante mencionar, que aunque el procedimiento realizado para cada una de las mociones es avalado por el Departamento de Análisis Presupuestario; en el fondo, representa un incremento real del presupuesto nacional, lo que atenta contra la estabilidad financiera del país, considerando que actualmente vivimos una crisis fiscal y las estimaciones financieras de expertos, para el 2016, apuntan al incremento del déficit fiscal que sufrimos hoy en día.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

La Contraloría General de la República, ha hecho mención de que el financiamiento de gastos corrientes con ingresos no corrientes significa un incumplimiento al artículo sexto de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, también contraviniendo un principio de Hacienda Pública.

Aunque en este caso específico, no se emiten títulos valores para gastos corrientes; lo que se hace es maquillar esta actuación, debido a que realizan cambio de fuentes con el Fondo Especial de Financiamiento de Educación Superior (FEES) para no incurrir en este acto; pero en el fondo y lo que realmente sucede, es que se emiten los títulos valores, con el objetivo de financiar gastos corrientes y esto lleva a que no se realice un verdadero rebajo del presupuesto, con los recortes realizados mediante las mociones aprobadas.

12. OBSERVACIONES A MOCIONES DE FONDO APROBADAS POR MAYORÍA EN LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

a) Sobre incremento a la deuda

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, por mayoría, aprobó una serie de mociones (15), las cuales como ya se mencionó anteriormente, aumentan títulos valores (deuda), para financiar algunas partidas específicas que se detallan a continuación:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
49	Aumenta deuda, para el Consejo Nacional de Concesiones. Cambio de fuentes con el FEES.	¢5.793.932.324
50	Aumenta deuda, para el INEC. Cambio de fuentes con el FEES.	¢311.000.000
51	Aumenta deuda, para la Procuraduría. Cambio de fuentes con el FEES.	¢9.000.000
52	Aumenta deuda, para el Ministerio de Cultura. Cambio de fuentes con el FEES.	¢90.400.000
66	Aumenta deuda, para el Invu, gastos para cumplimiento de funciones. Cambio de fuentes con el FEES.	¢1.000.000.000
124	Aumenta deuda, para en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Cambio de fuentes con el FEES.	¢158.460.772
125	Aumenta deuda, para Ministerio de Salud: viáticos dentro del país y combustibles y lubricantes. Cambio de fuentes con el FEES.	¢24.735.000
126	Aumenta deuda, para el CNP. Cambio de fuentes con el FEES.	¢2.000.000.000
127	Aumenta deuda, para MOPT. Combustibles y lubricantes ¢400.000.000 Materiales y productos minerales y asfálticos ¢1.800.000.000 Vías de comunicación terrestre ¢600.000.000. Cambio de fuentes con el FEES.	¢2.800.000.000
128	Aumenta deuda, para Ministerio de Seguridad Pública. Cambio de fuentes con el FEES.	¢2.500.000.000
129	Aumenta deuda, para Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones. Cambio de fuentes con el FEES.	¢300.000.000
142	Aumenta deuda, para el Minae. Cambio de fuentes con el FEES.	¢101.075.206
147	Aumenta deuda, para Sinac, salarios de guarda parques. Cambio de fuentes con el FEES.	¢1.510.078.704
148	Aumenta deuda, para PANI. Cambio de fuentes con el FEES.	¢400.000.000
149	Aumenta deuda, para Ministerio de Gobernación. Cambio de fuentes con el FEES.	¢21.775.543
TOTAL EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES		¢17.020.457.549

Aunque la Comisión por mayoría aprobó estos incrementos, debemos aclarar que los aquí firmantes estuvimos en contra de dicha decisión y lo manifestamos mediante nuestro voto negativo.

Nos parece irracional y en contra de la realidad económica de nuestro país, la aprobación de estas mociones. Indicamos una vez más, que esto va en contra del equilibrio financiero del país, atentando no solo con los intereses financieros

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

actuales de reducción del déficit fiscal; sino, que también se convierte en una amenaza para la economía nacional, reflejada en la calidad de vida que eventualmente tendrán nuestras futuras generaciones.

Además de estos aumentos a la deuda del Estado, hay otro incremento al presupuesto nacional pero no corresponden a incremento de deuda; debido a que se incorpora un superávit específico del convenio de Costa Rica con la Unión Europea, para la Escuela de Policía.

Específicamente estos recursos serán utilizados para la construcción, equipamiento y desarrollo de la gestión curricular de la nueva Academia Nacional de Policía en la Roxana de Guápiles, por un monto de ¢2.671.550.665 colones (moción número 140), fundamentada en solicitud del Ministerio de Hacienda mediante oficio DGPN-0574-2015 del 13 de octubre del 2015.

b) Sobre recortes aprobados

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, por unanimidad, aprobó cuatro mociones de recorte, las cuales en un principio, corresponden a recursos que no se consideran prioritarios para la productividad del país y son sinónimo de reducción real del gasto público:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
15	Rebaja Poder Judicial. Aumenta servicio a la deuda pública.	¢4.000.000.899
63	Rebaja por ajuste costo de vida de un 4.25% al 2.34% a los Poderes, CGR, TSE y Defensoría de los Habitantes. Incluye cargas sociales. Aumenta servicio a la deuda pública.	¢7.128.672.804
86	Rebajo edificio del MOPT. Rebaja emisión de títulos valores.	¢10.000.000.000
130	Rebaja al MOPT en alquiler de edificios locales y terrenos. Aumenta servicio de deuda pública. Rebaja emisión de títulos valores.	¢523.658.007
150	Rebajo en Ministerio Relaciones Exteriores. Rebaja emisión de títulos valores.	¢41.364.772
TOTAL REBAJOS		¢21.693.696.482

Estos recortes aprobados por unanimidad, representan una real reducción del gasto público; justificada en la necesidad de realizar un aporte en la lucha contra el déficit fiscal.

A excepción de la moción número 63, en los demás rebajos hubo voluntad expresa del jerarca institucional mediante nota; o bien, en la audiencia respectiva ante los miembros de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

13. CONCLUSIONES

- El Proyecto de Presupuesto para el año 2016 es por ₡8.002.122,0 millones (₡8,0 billones) y presenta un crecimiento del 0,5% respecto de la ley original para el año 2015 y de un 2,8% respecto del total autorizado a agosto del 2015.
- Los ingresos corrientes proyectados presentan un crecimiento del 3,4% respecto del 2015 y su participación en el financiamiento total del presupuesto se incrementa en 1,5 puntos porcentuales, al pasar de un 52,8% en el 2015 a un 54,3% para el 2016.
- La carga tributaria esperada para el 2016 es un 13%, porcentaje similar al observado desde el año 2009.
- Los títulos presupuestarios que absorben la mayor parte del Presupuesto Nacional son: el Servicio de la Deuda Pública, el Ministerio de Educación Pública y los Regímenes Especiales de Pensiones, estructura que se mantienen de años anteriores.
- El presupuesto presentado sería financiado con un 54,3% con ingresos corrientes, un 45,6% con bonos de deuda interna y un 0,1% con transferencias

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

de capital de algunas instituciones públicas. Tomando en cuenta que la situación fiscal del país muestra un desequilibrio fiscal.

- El déficit se estaría proyectando a un máximo de 6,9% y un mínimo de 6,6% con el presupuesto de 2016.
- La deuda del Gobierno rebasó el umbral del 40% del PIB y se proyecta a un 47% para el 2016. Se incumple el principio de equilibrio al financiarse gastos corrientes (28%) con la colocación de bonos.
- El presupuesto contempla la creación de 1.073 plazas: 870 plazas para el MEP y 203 plazas para la parte penitenciaria del Ministerio de Justicia.
- Las Remuneraciones constituyen un 30,8% del Presupuesto presentado por el ejecutivo. Este presenta un crecimiento constante a tasas elevadas, superiores a las de inflación (la inflación acumulada es de -0.70% 19/10/15, Fuente BCCR), situación que debe de ser objeto de revisión ya que es uno de los principales disparadores del gasto. Hay un crecimiento en las remuneraciones de un 7.2% con respecto a 2015; pero si hacemos mayor la comparación, las remuneraciones con relación al año 2014, han incrementado en un 23.1%.
- Casi el 70% del gasto de capital corresponde a transferencias, operaciones que en muchas ocasiones incrementan los pasivos en Caja Única, sin ser ejecutados por las instituciones beneficiaras con celeridad y oportunidad.
- La programación física del presupuesto incorpora en su mayoría objetivos del PND, y se proporciona información sobre la cantidad de recursos que cada ministerio destina al cumplimiento de los objetivos del mismo, señalando una suma global de 3,2 billones de colones. NO OBSTANTE, hace falta información sobre los recursos que **específicamente** se destinan a cada una de las metas del PND, y los indicadores deben ser mejorados en suficiencia y precisión.

- Los rebajos acordados en Comisión (¢21.693.696.482), claramente dejan de tener efecto en la reducción del presupuesto nacional; tomando en cuenta, que a la vez, con aprobación de mayoría, se realizan incrementos a la deuda del Estado (¢17.020.457.549).

Estos incrementos de deuda, contaron con el voto negativo y desaprobación de los firmantes de este dictamen afirmativo de minoría; considerando que la situación fiscal del país no está para incrementos de la deuda en rubros en los cuales el mismo Ministerio de Hacienda ya había dado su aprobación para el ejercicio económico del 2016.

14. RECOMENDACIÓN FINAL

Lo siguiente corresponde a las modificaciones recomendadas e incluidas en el presente dictamen afirmativo de minoría:

a) Moción de forma, acogida en este dictamen afirmativo de minoría:

Moción 132: Autorización para agregar un nuevo artículo al proyecto y que en éste se agrupen todas las autorizaciones municipales aprobadas.

b) Mociones de autorización municipal, acogidas en este dictamen afirmativo de minoría (todas cuentan con el respectivo acuerdo municipal). Se acogen la totalidad de las mociones presentadas ante la Comisión de Asuntos Hacendarios:

Moción 1: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Grecia.

Moción 2: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Buenos Aires.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 3: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Buenos Aires.

Moción 4: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Buenos Aires.

Moción 6: Autorización cambio de destino, Municipalidad de La Cruz.

Moción 8: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Jiménez.

Moción 9: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Turrialba.

Moción 10: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Jiménez.

Moción 12: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 14: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Guatuso.

Moción 16: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 17: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 18: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 19: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 20: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 21: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 22: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Abangares.

Moción 32: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Pérez Zeledón.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 33: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Aguirre.

Moción 34: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Aguirre.

Moción 35: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Montes de Oro.

Moción 36: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Montes de Oro.

Moción 37: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Montes de Oro.

Moción 38: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Vásquez de Coronado.

Moción 39: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Vásquez de Coronado.

Moción 40: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Aguirre.

Moción 41: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Alvarado.

Moción 42: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Flores.

Moción 43: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Guácimo.

Moción 44: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Guácimo.

Moción 46: Autorización cambio de destino, Municipalidad de San Carlos.

Moción 62: Autorización cambio de destino, Municipalidad de La Cruz.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 84: Autorización cambio de destino, Municipalidad de San Isidro de Heredia.

Moción 87: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Curridabat.

Moción 93: Autorización cambio de destino, Municipalidad de Buenos Aires.

Moción 94: Autorización cambio de destino, Municipalidad de El Guarco.

Moción 95: Autorización cambio de destino, Municipalidad de San José.

c) Mociones de normas de ejecución presupuestaria, acogidas en este dictamen afirmativo de minoría:

Moción 24: “Para iniciar el trámite de la ejecución presupuestaria del grupo de partidas 5.03 Bienes Preexistentes, conformado por las subpartidas:

- 5.03.01 Terrenos,
- 5.03.02 Edificios preexistentes,
- 5.03.03 Otras obras preexistentes,

incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, debe existir una solución previa del Jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y con la programación, análisis que demuestre que dentro de la organización no existen los terrenos o los edificios requeridos para el desempeño de sus funciones.

Antes de comprar terrenos o edificios preexistentes debe indagarse si en alguna institución pública existen ese tipo de activos sin utilización o subutilizados, y procederá negociar su adquisición. En el caso de que se opte por la compra a otras personas físicas o jurídicas, debe informarse a la Comisión Permanente

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, indicándoles las razones que lo justifican.

Si el clasificado por Objeto del Gasto es modificado, de tal manera que afecte las subpartidas señaladas o que cree subpartidas cuya definición incorpore elementos presupuestarios similares a los de las subpartidas referidas, también se aplicaran los requerimientos señalados en los párrafos anteriores a dichas modificaciones.”

Moción 25: “Para iniciar el trámite de la ejecución presupuestaria del grupo de partidas 5.01- Maquinaria, Equipo y Mobiliario, conformado por las subpartidas:

- 5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción,
- 5.01.02 Equipo de transporte,
- 5.01.03 Equipo de comunicación,
- 5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina,
- 5.01.05 Equipo y programas de cómputo,
- 5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación,
- 5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo,
- 5.01.08 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso,

incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, debe existir una resolución previa del Jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y con la programación, análisis que demuestre que dentro de la organización no existen los equipos ni las máquinas para ejecutar las funciones requeridas por la institución y las acciones que se tomaran con el equipo en el caso de que se trate de sustituirlo.

Antes de comprar equipo, maquinaria o mobiliario de oficina debe indagarse si en alguna institución pública existe ese tipo de activos sin utilización o subutilizados, y proceder a negociar su adquisición. En el caso de que se opte por la compra a otras personas físicas o jurídicas, debe informarse a la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, indicándoles las razones que lo justifican.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Si el clasificado por Objeto del Gasto es modificado, de tal manera que afecte las subpartidas señaladas o que cree subpartidas cuya definición incorpore elementos presupuestarios similares a los de las subpartidas referidas, también se aplicaran los requerimientos señalados en los párrafos anteriores a dichas modificaciones.”

Moción 26: “Para que se adicione un nuevo artículo 8 al proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“Artículo 8 – Apruébense las siguiente normas de ejecución presupuestaria para el año 2016.

Para iniciar el trámite de ejecución presupuestaria del grupo de partidas 101- Alquileres, conformado por las sub partidas:

- 1.01.01 Alquileres de edificios, locales y terrenos,
- 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario,
- 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo,
- 1.01.04 Alquiler y derechos para telecomunicaciones,
- 1.01.05 Otros alquileres,

Incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, debe existir una resolución previa del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y la programación física, evidencia que demuestre que dentro de la organización o en otra institución pública no existen los recursos materiales para suplir la necesidad presentada.

Cuando sea necesario contratar con el sector privado, las resoluciones del jerarca institucional que justifiquen esa contratación, deben ser remitidas a la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Si el clasificador por Objeto del Gasto es modificado, de tal manera que afecte las subpartidas señaladas o que cree subpartidas cuya definición incorpore elementos presupuestario similares a los de las subpartidas referidas, también se aplicaran los requerimientos señalados en los párrafos anteriores a dichas modificaciones.”

Moción 27: “Todas las instituciones públicas incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, deberán informar a la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, sobre los edificios y terrenos de su propiedad y los alquilados.

Para cada caso deberán indicar las fecha de rige del contrato de alquiler y su costo anual, o la fecha de adquisición del bien, la ubicación geográfica, las citas registrales, el área del inmueble, el uso asignado, la cantidad del personal destacado en el inmueble y el área total.”

Moción 30: Para iniciar el trámite de la ejecución presupuestaria de las subpartidas

1.05.03 Transporte en el exterior,

1.05.04 Viáticos en el exterior,

incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, debe existir una resolución previa del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y con la programación, costos totales, detalle diario, duración del viaje y personal que participara, así como señalar la relevancia del viaje para el país y su vínculo con el quehacer de la respectiva institución, así como la relación, conocimiento o especialización del jerarca o del funcionario en relación con el tema a tratar en el evento al que se asista.

Adicionalmente, el jerarca deberá exigir la rendición de un informe del contenido y de logros alcanzados, posterior a la realización del viaje.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El destino, objetivos y costos de cada viaje autorizado deben publicitarse previamente en los medios electrónicos de que dispone el gobierno, excepto sobre aquellos asuntos que deban mantenerse en el ámbito confidencial por razones de Estado.

Se prohíbe la compra de tiquetes aéreos de primera clase o considerada clase ejecutiva, excepto para el Presidente de la Republica y la Primera Dama.

Si el clasificador por Objeto del Gasto es modificado, de tal manera que afecte las subpartidas señaladas o que cree subpartidas cuya definición incorpore elementos presupuestarios similares a los de las subpartidas referidas, también se aplicaran los requerimientos señalados en los párrafos anteriores a dichas modificaciones.

Moción 97: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Las partidas presupuestarias: Servicios (Partida 1) y sus subpartidas y componentes; Materiales y Suministros (Partida 2) y sus subpartidas y componentes; Intereses y Comisiones (Partida 3) y sus subpartidas y componentes; Activos Financieros (Partida 4) y subpartidas y componentes; y Cuentas Especiales (Partida 9) y sus subpartidas y componentes, tendrán una restricción de gastos del quince por ciento (15%) sobre el total del monto de egresos autorizado por el presente presupuesto. Para utilizar ese quince por ciento cada dependencia o departamento institucional deberá de solicitar el visto bueno del respectivo jerarca, presentando el resultado de la ejecución del ochenta y cinco por ciento (85%) previamente autorizado, las metas alcanzadas y la necesidad urgente de utilizar la partida requerida respecto al cumplimiento de los fines institucionales y el interés público a satisfacer.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En todo caso si llegare a utilizar el quince por ciento que aquí se limita o parte del mismo, cada jerarca deberá remitir un informe detallando las partidas utilizadas, los montos y el nivel de ejecución de las mismas a la Comisión de Control del Ingreso y del Gasto Públicos, de la Asamblea Legislativa”.

Moción 101: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Las donaciones de cualquier índole o especie que reciban las instituciones del Gobierno Central, deberán ser incorporadas en el Presupuesto Nacional, para poder ser ejecutadas. Para ello se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 46 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, y el renglón presupuestario respectivo deberá contener el origen detallado de los recursos, el destino claramente definido, los logros que se esperan alcanzar y la legalidad para su existencia, señalando de forma puntual la necesidad que la origina. Si la donación es en especie (no es monetaria), el ente donante deberá obtener aprobación previa del ente jerárquico al que está sujeto (Consejo de Gobierno, Corte Plena o Plenario Legislativo).

En cualquier caso, el ente que recibe la donación, deberá informar a la Comisión para el control del Ingreso y Gastos Públicos, sobre la utilización de la donación”.

Moción 102: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Todas las instituciones públicas incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, deberán informar a la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, sobre los edificios y terrenos de su propiedad y los alquilados.

Para cada caso deberán indicar la fecha del rige del contrato de alquiler y su costo anual, o la fecha de adquisición del bien, la ubicación geográfica, el uso asignado, la cantidad del personal destacado y el área total”.

Moción 104: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Los gastos ejecutados de la subpartida “10702- Actividades Protocolarias y Sociales” en cualquier programa presupuestario, deberán ser informados cuatrimestralmente a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, señalando el monto de cada contratación o evento, la razón del evento, el ente contratado y el mecanismo de contratación utilizado”.

Moción 105: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Los contratos de alquiler ejecutados bajo el grupo de subpartidas 101-Alquileres, deberán ser informados cuatrimestralmente a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, detallando los alcances del contrato, el bien o servicio contratado, el ente, el personal o la empresa contratada, el plazo, el monto, la necesidad y finalidad, el beneficio institucional y

de la sociedad, la relación con el plan operativo anual y la programación. Además, en el mes de enero de 2016 deberá informarse a la Comisión referida, sobre la programación anual de esos rubros”.

Moción 106: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Los contratos efectuados bajo las subpartidas del grupo “104 - Servicios de Gestión y Apoyo” y en la subpartida “10701- Actividades de Capacitación”, deben ser informados cuatrimestralmente a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos. El informe debe incluir los datos detallados del objetivo del estudio o contrato, el medio y mecanismo de contratación utilizado, el monto de contratación, la necesidad del estudio, el contrato o proyecto, los beneficios institucionales y de la sociedad costarricense, el ente o la persona contratados, el informe esperado, el responsable del seguimiento y su evaluación. Además, se debe indicar sí la institución cuenta o no con funcionarios que tengan la misma especialización en comparación con los contratados”.

Moción 107: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Para la ejecución de las subpartidas “10301- Información” y “10302 Publicidad y Propaganda”, cada título presupuestario deberá remitir en enero de 2016 a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos su programación anual. Asimismo, deberán enviar a dicha Comisión un informe

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

cuatrimestral en el que se indique el contrato realizado, su finalidad y necesidad, el monto de cada contrato, el medio utilizado, el ente o la persona contratada, el mecanismo de contratación, la relación con el plan anual operativo y con las actividades institucionales”.

Moción 108: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Para iniciar el trámite de la ejecución presupuestaria de las subpartidas:

10301 Información,

10302 Publicidad y propaganda,

incorporadas en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica, debe existir una resolución previa del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, relación con el PAO programático o institucional y la programación, costos totales, detalle de duración del evento, finalidad y logros esperados por actividad, ventajas o beneficios para la población beneficiada.

Los servicios referidos podrán contratarse preliminarmente con la Imprenta Nacional y con el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART). En el caso de que la contratación de dichos servicios no se pueda hacer con la Imprenta Nacional o con el SINART, por razones de oportunidad, conveniencia o mejor satisfacción del interés público, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, debe tenerse la autorización del Presidente de la República a través del Ministro de la Presidencia, lo anterior únicamente para el caso del Poder Ejecutivo.

De usarse las partidas antes señaladas los jefes de cada institución deberán informar trimestralmente a la Comisión Permanente Especial Para el Control del

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Ingreso y del Gasto Públicos, de la Asamblea Legislativa los montos ejecutados y las razones de justificación del egreso.

Los recursos de la partida presupuestaria de servicios de publicidad y propaganda (10302) no podrán ser utilizados para promocionar la imagen de los jefes de las instituciones, mejorar la imagen de las instituciones mismas, o publicitar las obras realizadas por el Gobierno.

Si el clasificador por Objeto del Gasto es modificado, de tal manera que modifique las sub partidas señaladas o que cree sub partidas cuya definición incorpore elementos presupuestarios similares a los de las sub partidas referidas, los requerimientos señalados en los párrafos anteriores se les aplicará a las mismas”.

Moción 109: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Todo ministerio o institución deberá remitir, cada cuatrimestre, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, un informe acerca de la ejecución y eficiencia del gasto de los recursos que se le asignan en esta ley de presupuesto en la subpartida “104 Servicios de Gestión y Apoyo”, que incluya, además de lo anterior, un detalle de los contratos suscritos, el procedimiento utilizado para la adjudicación, las personas físicas o jurídicas contratadas, el objeto y precio del contrato, el avance del contrato, el nombre del responsable del seguimiento y de la supervisión de este y los beneficios que obtendrá la institución. Asimismo, deberá indicar si la institución cuenta o no con funcionarios que tengan la misma especialización en comparación con los contratados”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 110: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Todo ministerio o institución deberá remitir, cada cuatrimestre, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, un informe acerca de la ejecución y eficiencia del gasto de los recursos que se le asignan en esta ley de presupuesto como “Transferencias corrientes a personas”, “Transferencias corrientes a entidades privadas sin fines de lucro” y “Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro”.”

Moción 111: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

De todas las becas otorgadas bajo la partida 210 558-00 60103 001 1310 3460 209, para atender el Programa de transferencias monetarias condicionadas, para el mantenimiento de adolescentes de escasos recursos en el sistema educativo, según la Ley N.º 4760 de 4 de mayo de 1971 y sus reformas y la Ley N.º 8783 de 13 de octubre de 2009, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) deberá remitir, cada cuatrimestre, a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, un listado de los actuales beneficiarios. Estos recursos serán distribuidos según el índice social de desarrollo de los cantones”.”

Moción 112: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión, que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Los gastos ejecutados de las subpartidas “10503 - Transportes en el Exterior” y “10504 - Viáticos en el Exterior” en los programas presupuestarios aprobados en esta ley, deberán ser informados cuatrimestralmente a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos, incluyendo el monto de cada actividad, los entes o las personas contratadas, la razón para su realización y el resultado logrado”.

Moción 113: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

La Tesorería Nacional informará al Ministerio de Hacienda, al ministerio responsable del presupuesto en el que se asigna la respectiva transferencia, a la Comisión Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, sobre los recursos de cada beneficiario de transferencias en poder del fondo de Caja Única”.

Moción 114:” Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Para transferir efectivamente los recursos en las fechas previamente programadas y que han sido asignados mediante transferencia a cualquier ente beneficiario, la Tesorería Nacional deberá solicitar a la Dirección de Presupuesto Nacional, los informes de avance de las metas logradas por dicho ente; así mismo, deberá solicitar al ente beneficiario una certificación sobre los saldos de recursos de años anteriores no ejecutados y un informe sobre los superávits de años anteriores no incorporados en el presupuesto”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 122: “Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 7 del proyecto de ley en discusión que se leerá de la siguiente manera:

“Artículo 7º-

[...]

Se deberá cumplir los parámetros legales existentes sobre uso de vehículos discrecionales por parte de los jefes de las instituciones, de manera que no se otorguen prerrogativas distintas a las que la legislación establece. Para el caso del Poder Ejecutivo, el Ministerio de la Presidencia deberá remitir una lista taxativa de los vehículos de uso discrecional, la cantidad de los mismos, y el nombre del jefe institucional que lo utiliza a la Contraloría General de la República la que deberá emitir criterio e informar su resultado a la Comisión Permanente Especial Para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos, de la Asamblea Legislativa.

Los vehículos que estén siendo utilizados bajo la modalidad de “discrecionales” distintos a los que taxativamente señala la ley a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto deberán ser rotulados y circular con las placas oficiales de las instituciones a las que pertenezcan”.

NOTA: Las mociones número 24, 25, 26, 27 y 30, serán incluidas en un artículo 8 del proyecto de ley de presupuesto.

Las mociones 97, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 122, serán incisos nuevos del artículo 7 del proyecto de ley de presupuesto.

d) Mociones de modificación presupuestaria, acogidas en este dictamen afirmativo de minoría:

Moción 15: Rebaja al Poder Judicial. Aumenta el Servicio a la deuda Pública. Por **¢4.000.000.899**. Propuesta del Poder Judicial.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 45: Rebaja al Ministerio de Cultura en Alquileres, Servicios de Gestión y Apoyo, Mantenimiento y Reparación, Servicios de Gestión y Apoyo. Aumenta en Transferencias Corrientes para la Fundación Ayúdenos para Ayudar (Museo de los Niños). **Por ₡90.400.000.**

Moción 53: Rebaja al Ministerio de Hacienda en Servicios Comerciales y Financieros. Aumenta en Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos. **Por ₡360.100.000.** Esto fue a solicitud del Ministerio de Hacienda.

Moción 55: Rebaja al Ministerio de Hacienda en Alquiler de Equipo de Cómputo. Aumenta en Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas de Información. **Por ₡250.000.000.** Esto fue a solicitud del Ministerio de Hacienda.

Moción 63: Rebaja a la Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones por motivo de ajuste del costo de la vida, de un 4.25% al 2.34%, incluye cargas sociales. **Por ₡7.128.672.804.**

Moción 85: Corrige montos de coletillas del Ministerio de Seguridad Pública (el monto tenía 3 ceros de más).

Moción 86: Rebaja al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Construcción Mejoras y Adiciones de Edificios. Rebaja la emisión de títulos valores. **Por ₡10.000.000.000.** Hay anuencia del Ministro expresada en la audiencia ante la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Moción 88: Rebaja al Ministerio de Gobernación y Policía en Control de Migración y Extranjería. Aumenta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Puertos y Regulación Marítima para la construcción, ampliación y equipamiento del puesto de atraque 5-7 del muelle de Moín. **Por ₡4.857.900.000.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Moción 90: Rebaja al Ministerio de Educación Pública en transferencia al Fondo Especial para la Educación Superior. Rebaja la emisión de títulos valores. **Por ₡30.285.150.928.**

Moción 91: Rebaja al Poder Judicial en Mantenimiento de Edificios, Locales y mejoras. Aumenta el servicio a la deuda pública. **Por ₡1.096.241.554.**

Moción 123: Rebaja a la Asamblea Legislativa en Equipo y Mobiliario de Oficina y Bienes Intangibles. Aumenta en Asamblea Legislativa para compra de Maquinaria y Equipo para la Producción. Hay acuerdo del Directorio Legislativo. **Por ₡16.000.000.**

Moción 130: Rebaja al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Alquileres, Servicios de Gestión y Apoyo, Gastos de Viaje y de Transporte, Capacitación y Protocolo, Herramientas, Repuestos y Accesorios. Rebaja la emisión de títulos valores. **Por ₡523.658.007.** Aprobada en Comisión por unanimidad.

Moción 131: Rebaja al Ministerio de Salud en Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud. Aumenta en Ministerio de Salud para transferir a la Federación de Municipalidades de Guanacaste para expropiaciones del proyecto Embalse Río Piedras (₡5.000.000.000) y al Banco de Costa Rica para el fideicomiso para el acueducto El Coco – Ocotol (₡2.000.000.000). **Por ₡7.000.000.000.**

Moción 133: Cambio en la coetilla del para especificar la utilización de los recursos (ampliación y modernización de los aeropuertos internacionales Lic. Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños y los demás aeródromos estatales existentes, para mejoramiento de capa asfáltica, compra de equipo de aproximación y enmallado de aeropuerto de Limón, según lo dispuesto en el inciso

c) del artículo 2 de la Ley 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional de 24-10-2002).

Moción 135: Rebaja al Ministerio de Salud en Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud. Aumenta al Ministerio de Salud para transferir a la Fundación RAHAB para la primera etapa del albergue centroamericano para mujeres adultas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual y explotación laboral y sus hijos e hijas; para construcción, mano de obra, permisos y materiales. **Por ₡335.000.000.**

Moción 140: Aumenta el presupuesto para incluir el superávit específico del convenio de la Unión Europea y la República de Costa Rica, para ser utilizados en la construcción, equipamiento y desarrollo de la gestión curricular de la nueva Academia Nacional de Policía en la Roxana de Guápiles. Fundamentada en solicitud del Ministerio de Hacienda mediante oficio DGPN-0574-2015 del 13 de octubre del 2015. **Por ₡2.671.550.665.**

Moción 150: Modificaciones varias a lo interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al final de cuentas representa un rebajo en la emisión de títulos valores por **₡41.364.772.**

15. RESULTADOS DEL PRESENTE DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

En la actual coyuntura fiscal, de creciente endeudamiento para pagar deuda. Los firmantes del dictamen, nos dimos a la tarea de analizar los rubros presupuestados, en la búsqueda de racionalizar al máximo la utilización de los recursos autorizados y como consigna esencial, no incrementar la deuda del Estado costarricense para contribuir con la búsqueda del equilibrio fiscal.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Para llevar a cabo el examen, se analizaron los comportamientos de los rubros de cada uno de los títulos presupuestarios, además del establecimiento de normas de ejecución presupuestaria con la finalidad de garantizar eficiencia en el gasto público.

Durante el proceso se elaboraron preguntas para los jefes de las instituciones, donde se solicitaba justificación de algunas partidas presupuestarias. Para esto se aprovecharon las audiencias de dichos jefes ante la Comisión, así como indicadores propios sobre la ejecución y priorización del gasto, ante el entorno de crisis financiera que enfrenta nuestro país.

Con relación a las modificaciones acogidas en este dictamen afirmativo de minoría, se reajustan las cifras del proyecto de presupuesto de tal manera que el Presupuesto total se reduciría en **¢50.403.538.299 millones de colones**.

Así el monto total para el Presupuesto que se propone al Plenario Legislativo en este Dictamen es de **¢7.951.718.461.701 millones**; lo cual implica una reducción en la emisión de títulos valores de **¢53.075.088.964**.

La diferencia entre la reducción total del presupuesto, y la reducción de la emisión de títulos valores; obedece a la incorporación al presupuesto de ¢2.671.550.665 correspondientes al superávit específico mencionado en la página 69 (moción 140) del presente dictamen.

En el siguiente cuadro se presenta el comparativo del proyecto emitido por el Poder Ejecutivo y el Dictamen propuesto.

Con base en lo expuesto, se rinde Dictamen Afirmativo de Minoría, y se le recomienda al Plenario Legislativo, acoger como texto base de discusión, el texto sustitutivo adjunto, el cual contiene las modificaciones propuestas.

DADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.

ROSIBEL RAMOS MADRIGAL
DIPUTADA

OTTO GUEVARA GUTH
DIPUTADO